

ORDENANZA DEROGADA POR EL ARTÍCULO 53
DE LA ORDENANZA N° 3.082

ORDENANZA Nro. 2.554
=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-

Modifíquese parcialmente el Artículo 13o. de la Ordenanza 1799/90 el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13o.-

Para el otorgamiento de autorización para la explotación de automóviles con taxímetros se deberá tener en cuenta que el mismo no reduzca la proporción e un taxímetro por cada quinientos (500) habitantes del Departamento Capital, por lo que no se podrán otorgar autorizaciones que afecten dicha proporción. Para el cumplimiento del presente artículo se tomarán en cuenta las estadísticas vigentes emanadas de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo".-

ARTICULO 2do.-

Crease una Comisión Especial de seguimiento y Control para el otorgamiento de nuevas autorizaciones para la explotación de automóviles con taxímetro surgidas a consecuencia de lo dispuesto por el Artículo 1o., la que estará integrada por un Concejal de cada Bloque que conforman el Cuerpo Deliberativo.

ARTICULO 3ro.-

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Proyecto presentado por Departamento Ejecutivo.-
r.e.